



**LIBERTAD DE PRENSA
Y DE EXPRESIÓN EN
PARAGUAY**

El derecho a la libertad de prensa y de expresión en Paraguay se encuentra bajo amenaza, como consecuencia de acciones violentas promovidas y ejercidas dentro de y por un sistema político que no admite cuestionamientos.

Mayo - 2024
Asunción, Paraguay

AUTORAS:

Flavia Borja y Lida Duarte

**Red de Mujeres Periodistas y
Comunicadoras del Paraguay**

María José Durán

Consultorio Jurídico Feminista





INTRODUCCIÓN




En este monitoreo se registran ataques contra la libertad de prensa y de expresión, a través de distintos tipos de agresiones contra periodistas mujeres y hombres, durante el ejercicio de su profesión entre marzo de 2023 y marzo de 2024, en Paraguay.

El relevamiento recoge ataques que en su mayoría han sido de público conocimiento, tomando relevancia pública a través de la propia prensa o gremios de trabajadores y trabajadoras de prensa.

En él se analizan los tipos de ataques, la frecuencia, los tipos de medios o plataformas en los que se desempeñan las personas afectadas, la autoría y sus vinculaciones al poder político y/o económico, así como el contexto en el que ocurrieron, con el objetivo de entender cómo impactan estas acciones en el derecho que nos ocupa.

En este informe se dará cuenta de los principales hallazgos cuantitativos y cualitativos a partir del registro de los casos, y debe tomarse como exploración que muestra nuevas tendencias y la consolidación de algunos datos ya registrados en otros monitoreos. No pretende ser una exploración exhaustiva, sino un acercamiento al escenario actual en el que se desenvuelven las y los periodistas.

Además de los datos y detalles, se brindará un análisis del impacto de estas agresiones no solo en la tarea de la prensa y sus trabajadoras, sino en la sociedad y en la democracia misma. Asimismo, se ofrecerá un análisis sobre el contexto jurídico en el que estas prácticas se desarrollan y profundizan.

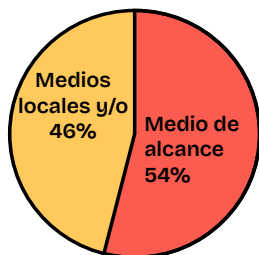


HALLAZGOS

Entre el 1 de marzo de 2023 y el 31 de marzo de 2024 fueron registrados veinte incidentes, lo que significa que en promedio al menos un periodista fue objeto de agresiones a lo largo de ese periodo revisado.

En estos incidentes resultaron afectados veintitrés trabajadores y trabajadoras de prensa, así como 1 empresario de medios¹. Del total de trabajadores y trabajadoras de prensa afectados, excluyendo al empresario de medios, encontramos que el 46% son mujeres.

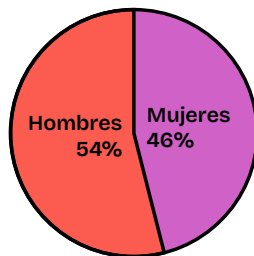
Periodistas afectados según el tipo de medios



Algunos periodistas trabajan en más de un medio de comunicación y en distintas plataformas al mismo tiempo, sin embargo, en esta revisión se ha optado por tomar como medio de trabajo


¹ La diferencia entre cantidad de incidentes (20) y número de afectados (24) se debe a que existen casos en que en un mismo evento más de un trabajador/a de prensa resultó afectado.

Porcentaje de mujeres y hombres afectados



La mayoría trabaja en medios de comunicación de gran alcance o impacto, aunque también se observa un gran porcentaje que trabaja en medios locales o independientes, es decir medios de menor alcance de audiencia y de cobertura territorial más limitada.

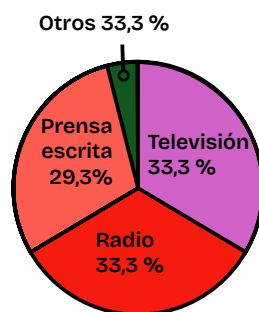




principal aquel en el cual el o la periodista estaba trabajando en el momento de la agresión o aquel donde se haya hecho la publicación que derivó en el incidente que le afecta.

Se encontró también que la mayoría de las y los periodistas que resultaron afectados trabajan en televisión y radio, seguidos por trabajadores de prensa escrita -sean estas plataformas digitales, impresos o redes sociales- y un pequeño porcentaje que no se ha podido definir.

Periodistas según el tipo de plataformas donde trabajan



Las agresiones provinieron principalmente de autoridades electas, todas ellas pertenecientes al mismo partido político, la Asociación Nacional Republicana. También fueron autores de estos incidentes funcionarios públicos, operadores políticos, parientes y/o empresarios vinculados a autoridades de la misma nucleación partidaria, casi en su totalidad.

Los dos casos de amenaza de muerte que afectan a tres periodistas ocurrieron en el mismo distrito, Salto del Guairá, frontera con Brasil. En ambos casos las amenazas llegaron vía mensaje de WhatsApp desde un número del país vecino y todos los afectados responsabilizaron al intendente de la ciudad, a su entorno y su familia, de lo que pudiera llegar a ocurrirles.

Exceptuando las amenazas, en todos los casos fue posible identificar a el, la o los agresores. En un incidente hubo más de un autor y en otros un mismo agresor protagonizó más de un incidente, contra diferentes periodistas

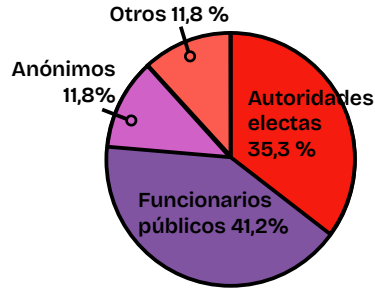




Al revisar los tipos de incidentes, se observó que las mujeres periodistas fueron objeto de hechos como acoso sexual, violencia laboral, violencia telemática (acoso en línea), hostigamiento judicial (censura), violencia psicológica, simbólica, institucional, violencia contra la dignidad, amenaza de hostigamiento judicial, agresiones y ataques (incluyen violencia física, obstaculización de la labor, destrucción de equipos). Entretanto, los periodistas sufrieron también agresiones y ataques (incluyen violencia física, obstaculización de la labor, destrucción de equipos), hostigamiento judicial (censura) y amenazas de muerte.

En los casos de hostigamien-

Autores/as de ataques



to judicial contra periodistas y contra un empresario de medios, se da la particularidad de que todas las acciones judiciales registradas están vinculadas a la Ley 5777/16 de Protección Integral a las mujeres contra toda forma de violencia.



Ley 5777/16

EL MARCO LEGAL DE LA LIBERTAD DE PRENSA Y DE EXPRESIÓN ANTE LA VIOLENCIA GENERALIZADA CONTRA PERIODISTAS

Desde el punto de vista formal, las normas jurídicas existentes en materia de derechos fundamentales de la libertad de prensa y expresión son suficientes para garantizar el libre ejercicio del periodismo, así como la investigación y la sanción en casos en los que se atenten contra estos derechos fundamentales, consagrados en los instrumentos internacionales más importantes en materia de libertad de expresión, derechos humanos y acceso a la información pública suscritos por Paraguay². Estos derechos están consagrados en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), así como en tratados regionales de derechos humanos.

La creciente violencia y per-

secución contra el ejercicio del periodismo, el trabajo de prensa y la libertad de expresión en Paraguay ponen en peligro esos derechos fundamentales consagrados también constitucionalmente.³

La libertad de expresión y prensa es reconocida como esencial para la vigencia de una sociedad democrática, sin embargo, la existencia de leyes y reglamentaciones no siempre constituye por sí misma una garantía de cumplimiento. De esa forma, no es la falta de regulación o de instituciones la causa de la situación de impunidad o desprotección, sino la falta de voluntad política para crear condiciones que permitan el acceso a la justicia, la reparación y la garantía de no repetición en los casos de violencia contra periodistas. Paraguay viene siendo objeto de numerosas reco-





mendaciones y expresión de preocupación en relación a la persistencia de ataques, represalias y agresiones contra periodistas y personas defensoras de los derechos humanos donde las medidas adoptadas por el Estado resultan ser insuficientes para garantizar la protección⁴.

Los distintos tipos de violencia documentados afectan de manera directa el ejercicio de la profesión de periodistas y el trabajo de prensa, ya que tienen como finalidad silenciar investigaciones de alto interés público.

En el periodo reportado, la intimidación y el acoso fueron dos de las violaciones más documentadas y observadas. Estas tácticas de intimidación infunden miedo y pueden servir como herramienta para disuadir a periodistas y personas trabajadoras de

medios, aprovechándose de la debilidad institucional que impide la investigación a fondo de estos casos.

Sin embargo, estos hechos no son aislados. Se insertan dentro de una preocupante estructura de persecución y estigmatización de la labor de prensa que se ha ido consolidando como estrategia de gobierno, generalmente en reacción a posturas de periodistas sobre temas vinculados a la administración pública; especialmente en el marco de investigaciones o coberturas en casos de corrupción pública, tráfico de influencias, crimen organizado, narcotráfico y desinformación de género.

Si bien tanto hombres como mujeres periodistas están expuestos en el ejercicio de su labor a la violencia y las amenazas a su seguridad, el aco-

² https://www.mre.gov.py/tratados/public_web/Tratados.aspx

³ Ver artículo 26, 28 y 29 de la Constitución Nacional

⁴ Consejo de Derechos humanos. Recopilación sobre el Paraguay. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (2021) en: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g21/052/63/pdf/g2105263.pdf?token=R1ujx-H9kxcnsAQLJpq&fe=tru>

so sexual y otras formas de violencia de género afectan de manera desproporcionada a las mujeres periodistas. En relación con la violencia que enfrentan las mujeres periodistas como consecuencia

de su trabajo, en virtud del derecho internacional de los derechos humanos el Estado está obligado a adoptar medidas específicas al respecto⁵.

a) prevenir el acoso sexual y otras formas de violencia sexual y de género, incluidas las amenazas, las amenazas de violación, la intimidación y el acoso contra las periodistas;

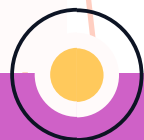
b) alentar a que se denuncien los casos de acoso o violencia mediante la creación de procedimientos de investigación que tengan en cuenta las cuestiones de género;

c) aportar medidas adecuadas de apoyo, recurso, reparación e indemnización a las víctimas, incluido apoyo psicológico, en el marco de la labor general destinada a promover y proteger los derechos humanos de la mujer;

d) eliminar la desigualdad de género, combatir los estereotipos de género en la sociedad y prohibir la incitación al odio contra las periodistas, tanto en Internet como por otros medios, y otras formas de abuso y acoso mediante políticas y medidas jurídicas pertinentes que se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos.

Tanto el sistema universal como el sistema interamericano fijan esos estándares que obligan al Estado a abordar esos riesgos diferenciados que obstaculizan el ejer-

cicio del derecho a la libertad de expresión de las mujeres periodistas y acceso a la justicia en casos de vulneración de esos derechos⁶.



LA PELIGROSA INSTRUMENTALIZACIÓN DEL SISTEMA PENAL Y LA LEY 5777/16 CON FINES DE CENSURA Y PERSECUCIÓN

El hostigamiento judicial y la criminalización también se constituyen en una forma de violencia contra el ejercicio libre del periodismo que viene siendo denunciada y documentada en los últimos años donde se pueden constatar patrones similares, como el hecho de que los demandantes, denunciadores o censuradores son casi siempre funcionarios del Estado o personalidades públicas, como políticos e influyentes figuras empresariales.

En el periodo reportado, el Poder Judicial -a través de Juzgados de Paz- ha dado trámite a diversas denuncias de personas ligadas al poder político y público, manipulando las medidas de protección previstas en el artículo 43 de la ley 5777/16, con fines de censura.

Cabe recordar que la ley 5777/16 de protección integral

y la ley 1600/00, que establece el procedimiento para la tramitación de las medidas de protección, tiene la finalidad de salvaguardar la vida y la integridad de las mujeres y sus familias ante casos de violencia.

El sistema de protección estatal ha demostrado ser insuficiente ante el incremento de casos de violencia y de la además diversas barreras de índole estructural, pero sobre todo actitudinal en el tratamiento de esas denuncias. Sin embargo, ante casos paradigmáticos donde se instrumentaliza el sistema de protección estatal para “proteger” a personalidades políticas y públicas ante investigaciones o publicaciones periodísticas con claros fines de censura, compromete seriamente la responsabilidad del Estado paraguayo.

Si bien, el proceso de protec-





ción es claro en su mandato legal de verosimilitud, las mismas deben dictarse en estricta observancia a las disposiciones legales, a través de un estricto control de legalidad y proporcionalidad. Es decir, no pueden aplicarse medidas arbitrarias o ilegales, sin com-

prometer la responsabilidad por el mal ejercicio de funciones. La manipulación de las leyes de protección contra la violencia, para fines distintos, se constituye claramente en una causal de enjuiciamiento de esos magistrados.



⁵ Resolución 45/18 del CDH: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g20/260/21/pdf/g2026021.pdf?token=y1OY6rSiYH65ejjLwo&fe=true>

⁶ https://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/2014_04_22_Violencia_ESP_WEB.pdf

⁷ <https://seguridadperiodistas.org.py/procesos-civiles-y-penales/>

⁸ <https://www.cjfeminista.org/wp-content/uploads/2023/08/Violencia-basada-en-genero-web.pdf>

⁹ La verosimilitud es un principio procesal de la norma que refiere que ante la duda el Estado tiene la obligación de proteger.

Al respecto, ya existen resoluciones judiciales que sientan precedentes claros en cuanto a la obligación de la magistratura de considerar las disposiciones constitucionales, tratados y convenios legalmente incorporados al ordenamiento jurídico nacional, especialmente cuando existe colisión de derechos, recordando en ese punto que los

estándares para la limitación o restricción de la libertad de expresión son muy exigentes. El uso del sistema judicial para disciplinar y silenciar las voces de periodistas y medios atenta contra derechos fundamentales consagrados constitucionalmente y perpetúa la violencia, el hostigamiento y la persecución.

CONTEXTO

Los hallazgos demuestran que el ejercicio del periodismo se realiza en un ambiente hostil y violento, con una clase política que utiliza las instituciones estatales para legitimar prácticas que atentan contra la libertad de expresión y de prensa, así como el derecho de la ciudadanía de acceder a la información.

En el aspecto socioeconómico se suma la crisis global de medios que desencadenó un aumento de la precarización laboral, con despidos masivos en los últimos años, como en el 2020 cuando se dieron alrededor de 250 desvinculaciones que ya no se repusieron, generando sobrecarga laboral para quienes permanecieron. El nivel de sindicalización es extremadamente bajo y solo algunos medios de comunicación tienen contratos colectivos.

En cuanto a las mujeres periodistas se dan particulari-

dades que agravan su contexto laboral, porque además de todo lo citado, sufren violencia sexual y acoso laboral, y los agresores generalmente quedan impunes.

El caso más emblemático que evidencia eso es el del Grupo Albavisión, cuyo exgerente, Carlos Granada, está acusado por acoso sexual y coacción sexual a seis trabajadoras que estaban a su cargo y a casi dos años de haber iniciado el proceso, el juicio no arrancó, es decir sigue impune.

Además la empresa desvinculó e incluso inició procesos legales contra varias de las trabajadoras que protestaron y se solidarizaron con las denuncias, sin una efectiva intervención del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, generando un ambiente adverso y desalentador para que las mujeres ejerzan el periodismo.

En el ámbito político arrastramos una hegemonía de 70 años del Partido Colorado en el Poder Ejecutivo, con apenas una alternancia que fracasó tras la cuestionada destitución del presidente de la República. Se trata del mismo partido que sostuvo la más larga y la última dictadura militar y que nuevamente ame-

naza la democracia.

Con el copamiento cartista en los principales estamentos del Estado aumentaron las tensiones porque sus integrantes no admiten que los periodistas sigan cuestionando, descubriendo y difundiendo información que afecta sus intereses.

10 S.D. N° 1750/2024 "Norma Aquino c/ Letizia Medina y ABC Telecomunicaciones S.A. s/ Violencia contra la Mujer N° 2526 del año 2024" y; A.I. N° 567 de fecha 29 de abril de 2024 en el expediente "JUICIO: GISELE ZUNI " MOUSQUES C/CHRISTIAN CHENA Y OTRO S/ VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" Informe de Codehupy, 2021

Esa prepotencia se evidenció -una vez más- cuando el diputado Yamil Esgaib violentó a las comunicadoras Rocío Pereira y Fiona Aquino, quienes intentaban obtener su versión sobre el posible tráfico de influencias para la contratación de una de sus hijas en el Estado. Y aunque había periodistas hombres, la reacción desmedida fue dirigida a ellas.

Este ejemplo también demuestra cómo las comunicadoras pueden sufrir varias formas de violencia en una misma situación, ya que además de las agresiones físicas que fueron las más visibles, se encuentra la violencia simbólica y contra la dignidad, cuando el diputado intentó desacreditar y desvalorizar a las víctimas culpándolas del incidente.



Tampoco se puede ignorar la violencia institucional, teniendo en cuenta su cargo en el Poder Legislativo y el lugar de los hechos, donde otros miembros de su bancada defendieron su reacción violenta y lejos de reprocharle, rechazaron la sanción que se había propuesto, dando un claro mensaje a las personas que ejercen el periodismo, sobre todo a las mujeres.

Lo expuesto revela que se sigue instalando la dominación masculina desde el propio Estado con experiencias que refuerzan el dictamen del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que en el 2017 advertía sobre una regresión en la promoción de igualdad de género en Paraguay, debido a las acciones institucionales y de condescendencia con sectores antiderechos.

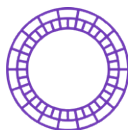


CONCLUSIÓN

Los casos reportados afectan directamente a trabajadores y trabajadoras, pero también a sus familias y a la sociedad en general porque la violencia se convierte en un gran obstáculo para el ejercicio del periodismo. Atenta contra la libertad de prensa y de expresión, lo que a su vez repercute en el derecho que tiene la ciudadanía de recibir información oportuna.

Es urgente que el Estado paraguayo evite ser fuente de agresiones contra periodistas y, por el contrario, se ocupe del cumplimiento efectivo de las leyes ya existentes, para seguir avanzando en la construcción de nuestra democracia y de una sociedad sin violencia, en que los valores de igualdad y no discriminación sean una búsqueda constante y no objetos de ataques.

Una iniciativa de:



RED DE MUJERES
PERIODISTAS Y
COMUNICADORAS
DEL PARAGUAY

En colaboración con:

CODEHUPY

Coordinadora de Derechos
Humanos del Paraguay

